



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE JUNIO DE 2018

7904

No.- 9378



H. Ayuntamiento Constitucional  
2016-2018

## INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES

- NIVEL FINANCIERO
- REPORTE DE INDICADORES
- MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO  
PRIMER TRIMESTRE DE 2018



H. Ayuntamiento Constitucional  
2016 - 2018

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
FEDERALES**

**NIVEL FINANCIERO**

**MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**

**PRIMER TRIMESTRE DE 2018**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Ayuntamiento Constitucional  
de Teapa, Tabasco  
2016 - 2018

Nivel Financiero

ENTIDAD: Tabasco

MUNICIPIO: Teapa

PERIODO: Primer Trimestre 2018

Tipo de Registro	Clave de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conocido	Rendimiento Financiero	Reabogado	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES		
										Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido		Pagado	
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017		PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	SIN IDENTIFICAR	61.87	0.00		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	0.00	3,010,950.92	3,010,950.92	2,730,210.53	2,730,210.53	2,730,210.53	2,730,210.53		
2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	64,657.80	64,657.80	64,657.80	64,657.80	64,657.80	64,657.80		
2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	2,658,000.00	2,658,000.00	2,657,560.00	2,657,560.00	2,657,560.00	2,657,560.00		
2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	7,992.73	7,992.73	7,992.73	7,992.73	7,992.73	7,992.73		
2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	789 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00	280,300.39	280,300.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	SIN IDENTIFICAR	2.44	0.00		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	0.00	567,431.01	567,431.01	62,984.06	62,984.06	62,984.06	62,984.06		
2.- PARTIDA	2018	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	62,984.06	62,984.06	62,984.06	62,984.06	62,984.06	62,984.06	62,984.06	
2.- PARTIDA	2018	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00	484,446.93	484,446.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS		CONSTITUCIONAL Y DE TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SIN IDENTIFICAR	35.33	0.00		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	21,657,830.00	25,788,264.00	7,738,478.00	1,269,142.29	1,269,142.29	1,269,142.29	1,269,142.29		



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Ayuntamiento Constitucional  
de Teapa, Tabasco  
2016 - 2018

Nivel Financiero

ENTIDAD: Tabasco

MUNICIPIO: Teapa

PERIODO: Primer Trimestre 2018

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Rame	Clave Rame	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fuente Converte	Rendimiento Financiero	Rubro	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES	
										Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido		Pagado
2-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SN IDENTIFICAR			1-GASTO CORRIENTE	79 - OTRAS ENCARGACIONES ESPECIALES	18,273,450.58	22,403,884.56	8,467,335.71	0.00	0.00	0.00	0.00	EN EL PRIMER TRIMESTRE EN FASE PLANEACION Y COMPROMISOS DE OBRAS. EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SE DARÁ SEGUIMIENTO A LAS OBRAS.
2-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SN IDENTIFICAR			1-GASTO CORRIENTE	811 - AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	3,251,038.26	3,251,038.26	1,174,826.91	1,174,826.91	1,174,826.91	1,174,826.91	1,174,826.91	AMORTIZACION DEL CREDITO BANOBRAS NO. 12847
2-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SN IDENTIFICAR			1-GASTO CORRIENTE	821 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	133,343.18	133,343.18	94,315.38	94,315.38	94,315.38	94,315.38	94,315.38	INTERESES DEL CREDITO BANOBRAS NO. 12847
1-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SN IDENTIFICAR	4.01	0.00		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	34,928,835.00	35,267,450.00	8,819,862.00	8,816,862.00	6,949,415.15	6,949,415.15	5,162,320.56	
2-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SN IDENTIFICAR			1-GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	15,809,109.80	15,243,782.34	2,767,710.97	2,767,710.97	2,767,710.97	2,767,710.97	1,480,282.95	
2-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SN IDENTIFICAR			1-GASTO CORRIENTE	123 - RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	4,009,429.83	4,009,429.83	1,692,019.52	1,692,019.52	1,692,019.52	1,692,019.52	1,551,891.91	
2-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SN IDENTIFICAR			1-GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	2,214,360.86	2,214,360.86	170,812.30	170,812.30	170,812.30	170,812.30	170,812.30	
2-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SN IDENTIFICAR			1-GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE AÑO	1,543,059.47	1,543,059.47	1,286,906.00	1,286,906.00	0.00	0.00	0.00	
2-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SN IDENTIFICAR			1-GASTO CORRIENTE	134 - COLPENSACIONES	990,200.75	990,200.75	177,958.56	177,958.56	177,958.56	177,958.56	177,958.56	



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
 ENTIDAD: Tabasco  
 MUNICIPIO: Teapa  
 PERIODO: Primer Trimestre 2018

Ayuntamiento Constitucional  
 de Teapa, Tabasco  
 2016 - 2018

Nivel Financiero

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Comunal	Rendimiento Financiero	Rubro	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES	
										Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido		Pagado
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	141- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	4,058,370.33	4,058,370.33	719,604.20	719,604.20	719,604.20	719,604.20	360,065.24	
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	144- APORTACIONES PARA SEGUROS	580,540.85	580,540.85	580,540.85	580,540.85	0.00	0.00	0.00	
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	199- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	5,924,563.11	5,593,801.57	417,405.60	417,405.60	417,405.60	417,405.60	417,405.60	
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	311- ENERGIA ELECTRICA	0.00	1,003,904.00	1,003,904.00	1,003,904.00	1,003,904.00	1,003,904.00	1,003,904.00	
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR			1- GASTO CORRIENTE	799- OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Las siguientes columnas son omitidas para efectos de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
 Entidad: Tabasco  
 Municipio: Teapa  
 Dependencia Ejecutora: H. Ayuntamiento de Teapa  
 Pagado SHCP: N/A



ELABORÓ

ELIC. JOSÉ ANTONIO TOSCANO FRAGA  
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

AUTORIZÓ

LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL





H. Ayuntamiento Constitucional  
2016 - 2018

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
FEDERALES**

**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS**  
**MIR's**

**MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**

**PRIMER TRIMESTRE DE 2018**

Matriz de Indicadores

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	I-005 FORTAMUN		Ramo	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social		Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunción	7 - Desarrollo Regional		
						Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Actividad	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Índice de Aplicación de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	20.00	20.00	100.00 Municipal
27-TABASCO						100.00	20.00	20.00	100.00 16 - Teapa
Propósito	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.	Índice de Dependencia	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	3.00	N/A	N/A	N/A Municipal
27-TABASCO						3.00	N/A	N/A	N/A 16 - Teapa
Sin		Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	97.20	N/A	N/A	N/A Municipal
27-TABASCO						97.20	N/A	N/A	N/A 16 - Teapa
Componente	Recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicados en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Porcentaje de avance en metas programadas	(Promedio de avance en las metas programadas porcentuales de 1 / Promedio de las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	100.00	25.00	25.00	100.00 Municipal
27-TABASCO						100.00	25.00	25.00	100.00 16 - Teapa
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas									
Índice en el Ejercicio de Recursos 16 - Teapa Sin observaciones									
Índice de Dependencia Financiera 16 - Teapa Sin observaciones									
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos 16 - Teapa Sin observaciones									
Porcentaje de avance en las metas 16 - Teapa Sin observaciones									

ELABORÓ

LIC. JOSÉ ANTONIO TOSCANO FRAGA  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AUTORIZÓ  
LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica,  
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
Matriz de Indicadores

Ayuntamiento Constitucional  
de Teapa, Tabasco  
2016 - 2018

Primer Trimestre 2018

DATOS DEL PROGRAMA											
Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		Ramo	33 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo		416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Enfoques	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social		Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunción	7 - Desarrollo Regional		Actividad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
RESULTADOS											
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance		
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo			
Actividad	Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	20.00	0.00	0.00	N/A Municipal		
27-TABASCO						20.00	0.00	0.00	N/A 16 - Teapa		
Actividad		Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	80.00	0.00	0.00	N/A Municipal		
27-TABASCO						80.00	0.00	0.00	N/A 16 - Teapa		
Actividad		Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.00	0.00	0.00	N/A Municipal		
27-TABASCO						0.00	0.00	0.00	N/A 16 - Teapa		
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas											
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS 16 - Teapa Fase de planeación y licitación de obras											
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS 16 - Teapa Fase de planeación y licitación de obras											
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS 16 - Teapa No se contemplan acciones de este tipo											

ELABORÓ  
*José Antonio Toscano*  
LIC. JOSÉ ANTONIO TOSCANO BRAGA  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco  
2016 - 2018

AUTORIZÓ  
*Jorge Armando Cano*  
LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco  
2016 - 2018  
Presidencia Municipal



H. Ayuntamiento Constitucional  
2016 - 2018

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
FEDERALES**

**REPORTE DE INDICADORES**

**MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**

**PRIMER TRIMESTRE DE 2018**

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**  
**Reporte de indicadores**

**Ayuntamiento Constitucional**  
**de Teapa, Tabasco**  
**2016 - 2018**

**Primer Trimestre 2018**

Rzmo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Indicadores					Meta y Avance al periodo			
							Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	No se contemplan acciones de este tipo
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	Fase de planeación y licitación de obras
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	Fase de planeación y licitación de obras
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	97.2		N/A	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3		N/A	



*[Handwritten mark]*

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
Reporte de Indicadores

Ayuntamiento Constitucional  
de Teapa, Tabasco  
2016 - 2018

Primer Trimestre 2018

Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Indicadores					Meta y Avance al periodo			
							Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.5		N/A	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de I / Promedio de las metas programadas porcentuales de I) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	25	25	100	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	20	20	100	

Las siguientes columnas son omitidas para efectos de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Entidad Federativa: Tabasco

Municipio: Teapa

Fin: 2 - Desarrollo Social

Función: 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad

Subfunción: 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad

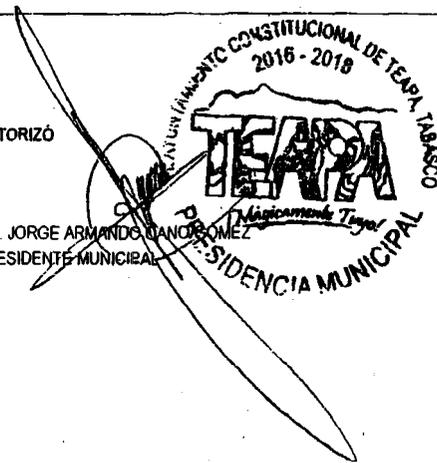


ELABORÓ

LIC. JOSÉ ANTONIO TOSCAÑO FRAGA  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

AUTORIZÓ

LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BOMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



No.- 9379



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018  
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.A.	Clave Prog. Pptario	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
<b>TOTAL</b>			431,967,239.63	482,416,744.70	322,338,334.22	131,464,965.29	131,413,033.02	130,262,466.46
01		<b>PRESIDENCIA</b>	14,242,862.39	14,142,862.38	13,297,362.39	2,765,959.95	2,765,959.95	2,765,959.95
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,692,862.39	13,642,862.39	13,297,362.39	2,765,959.95	2,765,959.95	2,765,959.95
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	300,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02		<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	18,063,040.03	21,625,567.64	21,305,683.67	6,686,299.13	6,683,419.13	5,550,419.13
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	275,000.00	2,764,645.01	2,534,645.01	2,534,645.01	2,534,645.01	1,401,645.01
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,788,040.03	18,860,942.63	18,771,038.66	4,151,654.12	4,148,774.12	4,148,774.12
03		<b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b>	26,714,041.31	48,194,608.87	16,648,779.79	5,249,331.00	5,249,331.00	5,249,331.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	150,000.00	563,923.69	299,500.40	299,500.40	299,500.40	299,500.40
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	86,710.00	86,710.00	86,710.00	86,710.00	86,710.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,120,000.00	8,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	18,444,041.31	40,413,975.18	16,262,569.39	4,863,120.60	4,863,120.60	4,863,120.60
04		<b>DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	10,037,546.09	10,026,060.59	9,760,568.83	1,514,140.08	1,514,140.08	1,514,140.08
	P003	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	10,037,546.09	10,026,060.59	9,760,568.83	1,514,140.08	1,514,140.08	1,514,140.08
05		<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	7,715,450.94	7,730,236.46	7,678,886.46	1,431,113.21	1,430,793.19	1,430,793.19
	O001	EVALUACION Y CONTROL	7,715,450.94	7,730,236.46	7,678,886.46	1,431,113.21	1,430,793.19	1,430,793.19
06		<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>	9,866,302.32	9,433,432.36	9,323,280.87	1,856,400.90	1,856,400.90	1,856,400.90
	E053	SERVICIOS A RASTROS	1,997,103.25	1,997,103.25	1,965,991.69	403,706.72	403,706.72	403,706.72
	F032	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	240,000.00	157,130.04	100,090.11	100,090.11	100,090.11	100,090.11
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,329,199.07	7,279,199.07	7,257,199.07	1,352,604.07	1,352,604.07	1,352,604.07
07		<b>DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO</b>	9,692,781.79	13,082,274.59	8,014,248.95	4,690,274.47	4,690,274.47	4,690,274.47
	F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	5,350,000.00	8,754,492.80	3,722,967.16	3,719,967.16	3,719,967.16	3,719,967.16
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,342,781.79	4,327,781.79	4,291,281.79	970,307.31	970,307.31	970,307.31
08		<b>DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>	168,159,496.95	163,634,001.13	85,915,881.76	67,827,205.99	67,789,018.93	67,789,018.93
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	3,057,461.84	2,997,461.84	2,967,461.84	574,454.68	574,454.68	574,454.68
	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	5,444,940.17	2,484,082.86	0.00	0.00	0.00
	K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARRILLADO	0.00	1,921,002.77	0.00	0.00	0.00	0.00
	K005	URBANIZACION	121,216,164.63	123,412,181.61	36,507,615.85	32,497,240.97	32,497,240.97	32,497,240.97
	K034	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	5,644,150.77	0.00	0.00	0.00	0.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	6,195.00	6,195.00	6,195.00	6,195.00	6,195.00
	K040	INFRAESTRUCTURA CAMIONERA	31,279,329.00	31,092,423.16	31,092,423.16	31,092,423.16	31,092,423.16	31,092,423.16
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,606,540.48	13,115,645.81	12,858,103.05	3,656,902.18	3,618,705.12	3,618,705.12
09		<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>	18,663,200.05	18,682,016.73	17,680,789.71	3,497,053.79	3,497,053.79	3,497,053.79
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	825,000.00	824,916.68	24,916.68	24,916.68	24,916.68	24,916.68

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ  
TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ  
TABASCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.M.	Prog. Pptario	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
K042		FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	13,900.00	13,899.98	0.00	0.00	0.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	17,828,200.05	17,823,200.05	17,541,973.05	3,472,137.11	3,472,137.11	3,472,137.11
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	33,584,827.05	33,379,276.49	26,838,265.61	9,505,290.05	9,802,714.85	9,802,714.85
E050		SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	6,247,440.20	6,247,440.20	4,544,796.00	4,544,796.00	4,544,796.00	4,544,796.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	27,317,386.85	27,131,836.29	22,293,469.61	4,960,494.05	4,957,918.85	4,957,918.85
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,411,519.00	64,639,723.89	52,335,438.25	10,856,377.67	10,848,507.68	10,830,941.12
E048		SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	50,411,519.00	63,507,283.96	52,335,438.25	10,856,377.67	10,846,507.68	10,830,941.12
K028		INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00	1,132,439.90	0.00	0.00	0.00	0.00
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	2,539,111.18	2,726,867.09	2,720,114.91	649,955.95	649,955.95	649,955.95
E019		VIGILANCIA DE TRANSITO	2,539,111.18	2,726,867.09	2,720,114.91	649,955.95	649,955.95	649,955.95
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	8,885,778.12	10,648,862.91	8,582,778.26	4,372,391.95	4,372,391.95	4,372,391.95
L001		OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	3,510,166.00	5,278,240.79	3,226,179.33	3,226,179.33	3,226,179.33	3,226,179.33
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,375,612.12	5,370,622.12	5,356,598.92	1,146,212.62	1,146,212.62	1,146,212.62
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,292,630.47	2,068,999.74	2,065,999.74	1,041,967.52	1,041,967.52	1,041,967.52
F027		ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	0.00	776,369.27	776,369.27	776,369.27	776,369.27	776,369.27
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,292,630.47	1,292,630.47	1,289,630.47	265,598.25	265,598.25	265,598.25
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,273,589.27	1,273,589.27	1,261,589.27	248,683.46	248,683.46	248,683.46
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,273,589.27	1,273,589.27	1,261,589.27	248,683.46	248,683.46	248,683.46
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	27,771,343.44	27,707,568.85	27,195,600.06	6,178,860.09	6,178,860.09	6,178,860.09
E048		RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	26,312,432.67	26,248,658.08	25,751,889.29	5,918,019.24	5,918,019.24	5,918,019.24
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,458,910.77	1,458,910.77	1,443,710.77	260,840.85	260,840.85	260,840.85
18		COORDINACIÓN DEL DIF	12,383,720.23	12,460,786.70	11,812,865.70	3,093,560.08	3,093,560.08	3,093,560.08
F030		FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,250,000.00	1,308,551.98	808,551.98	808,551.98	808,551.98	808,551.98
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,133,720.23	11,142,233.72	11,004,313.72	2,285,008.10	2,285,008.10	2,285,008.10

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
 2016-2018  
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL  
 DE JALPA DE MENDEZ  
 2016-2018  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018  
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO							
Tipo Gasto	Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Pagos al 31 de Marzo 2018
<b>TOTAL</b>			431,967,239.63	482,416,744.70	322,338,334.22	131,464,965.29	130,262,466.46
<b>GASTO CORRIENTE</b>			389,514,461.00	399,544,922.61	252,147,407.37	67,782,396.16	66,579,897.33
1000		SERVICIOS PERSONALES	226,283,987.82	229,482,463.44	229,482,463.44	46,401,455.73	46,363,886.17
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	6,017,552.18	13,105,328.85	3,007,486.03	3,007,486.03	2,955,553.76
3000		SERVICIOS GENERALES	24,152,306.20	31,665,670.64	16,136,155.39	14,852,151.89	13,719,151.89
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,897,900.00	7,311,823.69	3,521,302.51	3,521,302.51	3,521,302.51
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	110,162,705.00	117,979,635.89	0.00	0.00	0.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>			62,462,788.63	82,871,822.09	70,190,926.85	63,682,569.13	63,682,569.13
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	674,235.84	805,481.86	769,569.87	769,569.87	769,569.87
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,239,244.90	106,804.98	92,905.00	92,905.00
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	61,778,552.79	80,827,095.53	69,314,552.00	62,820,094.26	62,820,094.26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO  
2016-2018  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JALPA DE MÉNDEZ  
2016-2018  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018**  
**H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
<b>TOTAL</b>		<b>431,967,239.63</b>	<b>482,416,744.70</b>	<b>322,338,334.22</b>	<b>131,464,966.29</b>	<b>131,413,033.02</b>	<b>130,262,466.46</b>
02	CONVENIOS	4,218,700.00	4,305,815.91	1,945,863.73	391,482.11	391,482.11	391,482.11
04	RAMO 04. GOBERNACION	10,000,000.00	10,206,911.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	RAMO 18.- PEMEX SERNAPAM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	122,333,222.24	122,985,164.78	62,018,915.50	62,018,915.50	62,018,915.50	62,018,915.50
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	76,220,590.39	95,620,473.40	60,299,642.37	12,326,124.05	12,318,254.06	12,300,667.50
60	PARTICIPACIONES	207,034,561.00	234,651,989.43	190,881,359.65	49,538,890.66	49,494,828.38	49,494,828.38
66	INGRESOS DE GESTIÓN	12,160,186.00	14,646,410.18	7,192,552.97	7,189,552.97	7,189,552.97	6,056,552.97

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7859 H, DE FECHA 30/12/2017, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 26 ORDINARIA DE FECHA 31/01/2018, ACTA No. 27 ORDINARIA DE FECHA 26/02/2018, ACTA No. 23 EXTRAORDINARIA DE FECHA 02/02/2018, ACTA No. 28 ORDINARIA DE FECHA 28/03/2018 Y ACTA No. 29 ORDINARIA DE FECHA 30/04/2018.

  
 LIC. MARIA DEL ROSARIO CORDOVA  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE JALPA DE MENDEZ  
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

  
 LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE JALPA DE MENDEZ  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2016-2018

No.- 9377



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
TOTAL		254,426,822.79	291,530,191.82	217,215,900.55	60,455,959.87	60,129,803.47	48,198,295.75
01	PRESIDENCIA	11,729,092.75	11,999,732.47	11,504,136.97	2,267,426.75	2,252,485.55	1,774,760.64
	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO	11,729,092.75	11,999,732.47	11,504,136.97	2,267,426.75	2,252,485.55	1,774,760.64
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	25,554,735.28	25,091,945.48	24,558,316.22	6,865,763.61	6,856,763.61	6,218,182.18
	E047 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN	1,585,075.38	1,585,945.38	1,585,945.38	314,550.87	314,550.87	273,659.78
	F030 APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	600,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	G003 VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	424,060.80	424,060.80	242,783.76	51,372.80	51,372.80	37,155.32
	N001 DESASTRES NATURALES	170,844.25	185,379.25	171,444.25	78,644.40	78,644.40	66,467.36
	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO	22,774,754.85	22,696,560.05	22,558,142.83	6,421,195.54	6,412,195.54	5,840,909.72
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	11,340,276.90	13,728,771.39	11,575,590.57	5,343,015.19	5,343,015.19	4,393,124.22
	D001 COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	3,384,379.44	3,384,379.44	1,269,142.29	1,269,142.29	1,269,142.29	1,252,832.09
	H001 ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	1,301,526.96	1,301,526.96	1,301,526.96	1,301,526.96	611,326.96
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	117,725.26	117,725.23	117,725.23	117,725.23	117,725.23
	P009 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	7,955,897.46	8,925,139.73	8,887,196.09	2,654,620.71	2,654,620.71	2,411,239.94
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	35,168,004.12	59,296,311.22	9,882,295.33	4,405,419.89	4,404,498.89	1,112,379.07
	P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	35,168,004.12	59,296,311.22	9,882,295.33	4,405,419.89	4,404,498.89	1,112,379.07
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,056,767.30	3,126,364.30	2,968,688.15	1,135,044.41	1,135,044.41	971,857.36
	O001 EVALUACION Y CONTROL	3,056,767.30	3,126,364.30	2,968,688.15	1,135,044.41	1,135,044.41	971,857.36
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	7,241,563.64	7,403,490.46	6,139,451.41	1,386,383.49	1,377,052.48	1,189,122.02
	E059 SERVICIOS A RASTROS	721,972.10	711,255.17	28,952.07	28,952.07	21,477.06	1,994.06
	F001 DESARROLLO AGRÍCOLA	6,519,591.54	6,692,235.29	6,110,499.34	1,357,431.42	1,355,575.42	1,197,127.96
07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	4,800,070.82	6,728,815.62	3,598,684.06	989,376.50	989,376.50	942,499.15
	F014 DESARROLLO TURÍSTICO	4,800,070.82	6,728,815.62	3,598,684.06	989,376.50	989,376.50	942,499.15
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	58,383,507.83	64,891,419.03	56,144,068.28	12,743,542.93	12,570,595.59	10,622,106.15
	E001 SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,760,293.76	1,842,941.20	1,839,577.20	132,338.29	122,305.45	46,511.23
	E003 SANEAMIENTO	1,736,285.58	1,737,978.58	1,733,813.62	184,750.33	184,750.33	163,593.55
	E048 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	18,760,412.29	18,166,267.32	16,854,557.75	4,572,254.09	4,443,263.08	3,785,969.20
	E049 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VIALIDADES	2,791,768.20	2,909,342.33	2,651,125.32	719,951.93	710,322.27	628,763.55
	E050 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	16,027,217.08	17,910,280.70	13,447,782.96	2,996,488.62	2,992,388.61	2,263,690.50
	E054 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PÚBLICOS	4,710,798.33	4,722,676.34	4,614,900.04	11,738.81	0.00	0.00
	K002 INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	4,884,802.51	2,568,607.71	0.00	0.00	0.00
	K003 INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K005 URBANIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P002 PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	12,596,732.59	12,717,130.85	12,423,703.68	4,126,020.86	4,117,565.85	3,730,578.12





## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

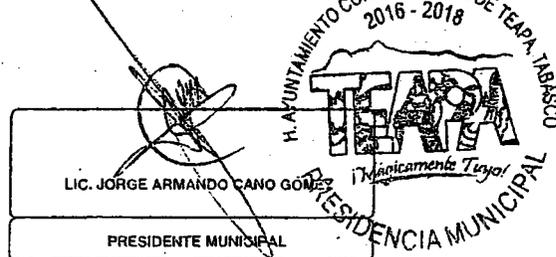
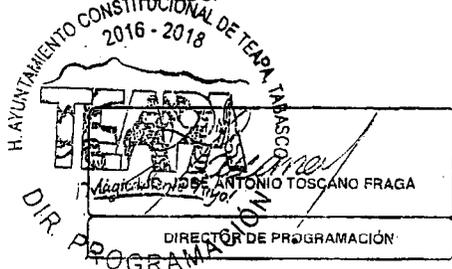
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

U.R.	Clave Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
09		<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>	15,781,839.81	16,315,733.28	15,537,608.46	6,378,069.65	6,346,127.41	4,861,660.23
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN	260,000.00	260,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	13,421,839.81	13,840,759.64	13,362,634.82	4,203,096.01	4,171,153.77	3,626,684.23
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	2,100,000.00	2,214,973.64	2,174,973.64	2,174,973.64	2,174,973.64	1,234,976.00
10		<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	13,825,538.98	15,920,240.69	13,415,492.01	2,862,116.78	2,857,026.78	2,374,264.99
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,825,538.98	15,915,240.69	13,415,492.01	2,862,116.78	2,857,026.78	2,374,264.99
11		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	39,342,112.81	38,864,890.18	39,178,242.00	9,898,310.60	9,817,486.99	8,115,884.22
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	39,342,112.81	38,864,890.18	39,178,242.00	9,898,310.60	9,817,486.99	8,115,884.22
12		<b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO</b>	798,172.00	798,172.00	798,172.00	106,435.45	106,435.45	94,240.84
	E018	VIGILANCIA DEL TRÁNSITO	798,172.00	798,172.00	798,172.00	106,435.45	106,435.45	94,240.84
13		<b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	6,583,661.58	6,583,661.58	4,557,810.02	1,261,996.26	1,261,996.26	1,077,462.31
	L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	2,500,000.00	2,500,000.00	474,148.44	577,683.62	577,683.62	503,535.18
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	4,083,661.58	4,083,661.58	4,083,661.58	684,312.64	684,312.64	573,927.13
14		<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>	2,799,521.48	2,882,505.56	1,873,284.08	535,915.56	535,915.56	501,882.45
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	2,799,521.48	2,882,505.56	1,873,284.08	535,915.56	535,915.56	501,882.45
15		<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES</b>	1,547,807.48	1,549,397.48	1,547,807.48	271,738.47	271,738.47	238,519.85
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1,547,807.48	1,549,397.48	1,547,807.48	271,738.47	271,738.47	238,519.85
16		<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	2,506,549.80	2,457,396.87	1,351,385.47	627,229.10	627,229.10	560,344.17
	E003	SANEAMIENTO	1,250,235.06	1,048,881.45	11,020.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00
	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,256,314.74	1,408,515.42	1,340,365.47	616,209.10	616,209.10	549,324.17
18		<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	13,967,600.21	13,991,344.21	12,584,868.04	3,578,175.23	3,577,015.23	3,139,995.90
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	13,967,600.21	13,991,344.21	12,584,868.04	3,578,175.23	3,577,015.23	3,139,995.90

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO 31.10/30/04/18 DEL ACTA DE CABILDO No. 31. SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018; Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.





**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018**  
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
<b>TOTAL</b>			<b>254,426,822.79</b>	<b>291,630,191.82</b>	<b>217,215,900.55</b>	<b>60,455,958.87</b>	<b>60,129,803.47</b>	<b>48,198,295.75</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>			<b>251,042,443.35</b>	<b>283,361,009.87</b>	<b>213,378,150.55</b>	<b>59,186,817.58</b>	<b>58,860,661.18</b>	<b>46,945,463.66</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES	196,873,431.03	187,499,422.23	196,734,090.07	44,884,763.75	44,884,763.75	39,414,754.17
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,798,318.47	9,810,636.49	3,430,145.39	2,733,308.74	2,412,024.34	2,288,106.84
	3000	SERVICIOS GENERALES	11,858,222.94	20,339,777.51	9,914,150.49	8,268,980.49	8,264,108.49	5,041,747.77
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,754,369.12	3,537,353.20	241,177.54	241,177.54	241,177.54	183,321.08
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	28,657,101.79	40,874,285.98	0.00	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	11,194,534.46	3,058,587.06	3,058,587.06	3,058,587.06	17,533.80
<b>GASTO DE CAPITAL</b>			<b>0.00</b>	<b>4,884,802.51</b>	<b>2,568,607.71</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	4,884,802.51	2,568,607.71	0.00	0.00	0.00
<b>AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS</b>			<b>3,384,379.44</b>	<b>3,384,379.44</b>	<b>1,269,142.29</b>	<b>1,269,142.29</b>	<b>1,269,142.29</b>	<b>1,252,832.09</b>
	9000	DEUDA PÚBLICA	3,384,379.44	3,384,379.44	1,269,142.29	1,269,142.29	1,269,142.29	1,252,832.09

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO 31.10/30/04/18 DEL ACTA DE CABILDO No. 31. SESIÓN ORDINARIA DE FEBRERO 30 DE ABRIL DE 2018, Y EN VIRTUD DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO  
 2016-2018

**TEAPA**  
 Ayuntamiento Teapa

LIC. JOSE ANTONIO OSCANO FRAGA  
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO  
 2016-2018

**TEAPA**  
 Ayuntamiento Teapa

LIC. JORGE ARMANDO CANO GONZALEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018**  
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
<b>TOTAL</b>		<b>254,426,622.78</b>	<b>291,630,191.62</b>	<b>217,215,900.55</b>	<b>60,455,959.87</b>	<b>60,129,803.47</b>	<b>48,198,295.75</b>
02	CONVENIOS	798,172.00	798,172.00	798,172.00	106,435.45	106,435.45	94,240.84
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00	1,610,307.72	778,984.08	82,984.08	82,984.08	82,984.08
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	56,587,465.00	92,180,526.31	42,017,033.48	14,098,126.42	14,098,126.42	9,624,443.88
60	PARTICIPACIONES	187,838,999.60	187,838,999.60	169,208,284.93	42,409,222.68	42,126,420.89	35,802,829.56
66	INGRESOS DE GESTIÓN	9,202,186.19	9,202,186.19	4,413,426.06	3,759,191.24	3,715,836.63	2,593,797.39



ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO 31.10/30/04/18 DEL ACTA DE CABILDO No. 31. SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

*[Firma]*  
 LIC. JOSÉ ANTONIO TOSCANO FRAGA  
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



*[Firma]*  
 LIC. JORGE ARMANDO CANO GOMEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



**EL SUSCRITO M.V.Z. JOSÉ VÍCTOR TORRE MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO (2016 - 2018).**

**CERTIFICO**

Que en el Acta Número Treinta y uno de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Treinta de Abril de Dos Mil Dieciocho, obra el siguiente:

**ACUERDO 31.10/30/04/18.- Por Mayoría de votos, (con seis votos a favor, dos votos en contra y cero voto de abstención) los Regidores del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, (2016-2018), en Sesión Ordinaria del día (30) treinta de abril de (2018) dos mil dieciocho, aprueban las adecuaciones presupuestales correspondientes al mes de marzo del año (2018) dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción VI, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción V y 65, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; ordenándose agregar al apéndice para constancia legal.**

Certificación que expido con fundamento en los artículos 77 y 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco; para los efectos legales a que haya lugar; **DOY FE.**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**M.V.Z. JOSÉ VÍCTOR TORRE MENDOZA**





No.- 9369

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **021/2001**, relativo al juicio en la juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **JUAN MANUEL ALIPI MENA**, apoderado legal de **CITIBANK MÉXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO CITIBANK**, antes **CONFIA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO**, seguido actualmente por el licenciado **JORGE ALBERTO CONTRERAS RAMOS**, cesionario de los derechos adquiridos en el presente juicio, en contra de **CONSTRUCTORA LIARZE, S.A. DE C.V.**, representada por el ciudadano **BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEON**, con carácter de administrador único, como la parte acreditada, así como a los ciudadanos **BENJAMÍN QUILES ANGUIANO Y LILIA LEON DE QUILES**, como los deudores solidarios, avales y garantes hipotecarios; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**ACUERDO: 30/ABRIL/2018**

**"PRIMERO.** Se tiene por presentado al autorizado por la parte actora en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio reformado, licenciado **RAFAEL ARTURO VILA CHAVEZ**, solicitando se señale fecha y hora para remate del bien inmueble embargado; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

**A). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION (casa habitación de dos niveles)**, identificado como lote número treinta y cuatro, ubicado en la calle Usumacinta Número Ciento Treinta y Ocho de la colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie del terreno de 554.00 M2., superficie construida de 467.40 M2., localizado: **AL NORTE**, 10.00 Metros con calle sin nombre (actualmente propiedad privada); **AL NORESTE**, 6.50 metros con el señor **OTILIO LEÓN GRAHAM** y 12.50 metros con el señor **OTILIO LEÓN GRAHAM**; **AL SURESTE**, 24.00 Metros con el señor **OTILIO LEÓN GRAHAM**; **AL NOROESTE**, 24.50 Metros con el señor **OTILIO LEÓN GRAHAM** y **AL SUROESTE** 24.00 Metros con calle **PASEO USUMACINTA**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, bajo el número mil trescientos noventa y dos del Libro General de Entradas, a Folio del dos mil ochocientos noventa y dos al dos mil ochocientos

*noventa y tres del Libro de Extractos Volumen noventa y ocho, quedando afectando el predio número treinta y cuatro mil ochenta y seis, folio doscientos doce del Libro Mayor Volumen ciento treinta y uno, con clave catastral número 01-568-57, cuenta catastral número 17,823.*

Predio al cual se le fijó un valor comercial actualizado de **\$3'133,250.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, menos la rebaja del diez 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que señala el artículo 456 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, aplicable supletoriamente a la materia mercantilla cantidad de **\$2'819,925.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio señalado.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$281,992.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**.

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **veinticinco días** del mes de **Mayo de Dos Mil Dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.

No.- 9376



**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER**  
**DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO**

EDICTO

Demandados:  
 Miguel Luna Rocha  
 Domicilio Ignorado.

En el expediente número 16/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Jesús Morales Esteban, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), en contra de Miguel Luna Rocha; con fecha de mayo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que en su primer único copiado a la letra establece:

...Primero. Se tiene por presente al demandado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en razón que mediante sentencia interlocutoria de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete de declaró nula la diligencia de emplazamiento dos de agosto de dos mil diecisiete y de autos se desprenden diversas actuaciones en las que consta que no fue posible emplazar al demandado Miguel Luna Rocha en el domicilio proporcionado por las instituciones requeridas para ello; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio al demandado precitado, por medio de edictos.

Los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y otros periódicos de los de mayor circulación del estado, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de inicio y el presente proveído, haciendo saber al demandado que las prestaciones que se le reclaman en la presente causa, substancialmente, son las siguientes:

- a) El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito contenido.
- b) El pago al 22 de diciembre de 2014 de 332,4040 (trescientos treinta y dos punto cuatro, cero cuatro, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal a la cantidad de \$679,970.94 (seiscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), como Suerte Principal.
- c) El pago de los intereses ordinarios insolutos, calculados respecto del Saldo Insoluto del Crédito que se le otorgó, a razón de las tasas estipuladas en el referido contrato de crédito, más lo que se sigan generando hasta que liquide el importe de él, en términos de lo acordado en el mismo.
- d) El pago de los intereses moratorios legales insolutos, respecto de la Suerte Principal Reclamada, más lo que se sigan generando hasta que liquide totalmente el importe de ella, calculados a una tasa de interés al tipo legal, en términos del artículo 2658 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco.
- e) El pago de los gastos y costas que origine el Juicio que al efecto se radique con motivo de esta demanda, hasta la total conclusión del mismo.
- f) La declaración Judicial que se haga en el sentido de que se pague a mi representada el monto que resulte de los conceptos indicados en los incisos anteriores, en Primer lugar, con el valor del bien inmueble sobre el cual constituye hipoteca en favor de aquella para garantizarle el Pago del Crédito que le otorgó junto con sus accesorios.

En consecuencia, se hace saber a la parte demandada que cuenta con el plazo de treinta días hábiles siguientes al día de la última publicación de este auto, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; además, por disposición de la ley tiene el término de cinco días hábiles siguientes al día en que venza el término para recoger el traslado, para que de contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestación la demanda en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación; señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco.

Insértese a los edictos correspondientes el auto de admisión de la demanda de fecha ocho de enero de dos mil quince.

Segundo. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado...."

Insertión del auto de inicio de fecha de ocho de enero del dos mil quince.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO, TABASCO, MEXICO. OCHO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee.

PRIMERO. Por presente JESUS MORALES ESTEBAN; en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), tal como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 28,895 de fecha veintiocho de enero del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado ALFREDO CASO VELAZQUEZ, Notario Público número 17 del Estado de México, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, original de la escritura pública número 7,407, impresión de aceptación de términos y condiciones constante de quince fojas útiles, una certificación de adeudos original, una notificación y requerimiento de pago original y un traslado, con los que

promueve juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de MIGUEL LUNA ROCHA, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en kilómetro 8 de la carretera Villahermosa-Buenavista, rancharía Buenavista, Río Nuevo segunda sección del municipio de Centro, Tabasco y/o carretera a Luis Gil Pérez, rancharía Ixtacomilán kilómetro 3.5, rancharía Ixtacomilán segunda sección, Centro, Tabasco; de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E) y F), del escrito inicial de demanda, las que se tienen reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superfondead.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotizadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, previendo que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda, y se le declarará rebeldía, y las notificaciones les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca. Asimismo, para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, todos y cada uno de los documentos originales y certificados que exhibe el promovente con su escrito inicial de demanda.

SEXTO. Ahora, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba, dos juegos de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que las exhibidas servirán para correr traslado a la parte demandada.

SEPTIMO. Las pruebas que ofrece el promovente, díjase que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

OCTAVO. Por otra parte, como lo solicita el actor, hágasele devolución del poder notarial certificado donde acredita su personalidad, previa firma que deje en autos de recibido para constancia.

NOVENO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el edificio B-3, departamento 2, del Fraccionamiento Jardines del Sur, colonia Tamulté de las Barrancas del municipio de Centro, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados MAGAL Y VENTURA HERNANDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, y ROMAN LOPEZ LORENZO, así como a los pasantes, MARIA FERNANDA AGUILAR HERNANDEZ, RUBEN ALFREDO GALEANA FRANCO y JOSE MANUEL LOPEZ LEÓN, indistintamente, ello en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO. Asimismo, emplácese a su costa copia simple del presente auto, y en su oportunidad de la diligencia de emplazamiento.

DECIMO PRIMERO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la conciliadora que corresponde. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO MEXICO DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Karina Segura Gómez

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil

No.- 9370

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTO



A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 234/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Juan Pablo Rodríguez de la O con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Juan Pablo Rodríguez De la O, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rústico ubicado en la Rancharía Rivera Alta de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 1,808.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 29.53 metros cuadrados con Juan Pablo Rodríguez De la O, al Sur: en 31.00 metros con Marbella Peregrino Ovando y Lourdes Peregrino Ovando, al Este: en 59.77 metros con José Luis Hernández Izquierdo y al Oeste: 59.74 metros con José Francisco Rodríguez De la O.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes Juan Pablo Rodríguez De la O con domicilio en calle constitución número 120, Rancharía Rivera Alta de este municipio, Marbella Peregrino Ovando con domicilio en la Calle de terracería que conduce al panteón municipal ubicado en la rancharía Rivera Alta de este municipio, Lourdes Peregrino Ovando con domicilio en la calle Pino Suarez número 13, Barrio de San Luis de este municipio y el colindante José Luis Hernández Izquierdo con domicilio en la Calle 27 de febrero sin número, Barrio de Santa Ana de este municipio, José Francisco Rodríguez De la O, con domicilio en la prolongación de constitución número 120 Barrio de la Guadalupe de este municipio de Jalpa de Méndez para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y téngase avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados (1ero y 2do Civil) y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la acturía adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número uno de la calle Nicolás Bravo de este municipio, nombrando como abogado patrono a el licenciado Francisco López Madrigal, y en razón de que el profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLUNA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION.





No.- 9372

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número 535/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. JOSE LUIS GARCIA RAMIREZ, en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

**Cuenta secretarial.** En dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito y anexos presentados por el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho y recibido en este juzgado el quince de marzo del año en curso. Conste.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**Vistos.** En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada al C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión; de fecha veinte de octubre del año 1980, suscrito por PORFIRIO RAMON AVALOS (cedente) a JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ (cesionaria), 2) Certificado de no propiedad de fecha dieciséis de enero de 2018, expedido por el licenciada JENNY MAYO CORNELIO, 3) Cedula Catastral de fecha treinta y uno de mayo del 2017, expedido por el ingeniero ALBERTO SILVESTRE ORIZA BARRIOS, 4) carta de residencia a nombre de JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho expedido por el licenciado JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS delegado municipal de Macultepec, 5) copia simple del recibo de luz, 6) copia simple de un tike de cobro de impuesto predial, 7) copia simple del plano y 8) diez traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la calle Quirino Avalos numero 210 interior de la villa Macultepec Centro, Tabasco, constante de una construcción de 59.54 metros cuadrados, constante de una superficie original de 1,784.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

al Norte en 42.05 metros con PROFIRIO RAMOS AVALOS.

al Sur 10.37 metros y 10.73 metros con HECTOR GARDUZA TORRUCO, 12.87 metros con NORMA AVALOS y ARQUELIA GARCÍA RAMÍREZ, 9.40 metros con calle QUIRINO AVALOS y RAMIRO CAMPOS JIMÉNEZ.

al este en 72.85 metros con CANDELARIA MENDEZ CORDERO y ROBERTO AVALOS CORDERO y RAMIRO CAMPOS JIMENEZ

al oeste en 38.85 metros con norma avalos, 1.80 metros CON hector garduza torruco, 25.95 metros con SANTIAGO RAMOS ORTIZ

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 535/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Se ordena notificar a los colindantes; **PORFIRIO RAMOS AVALOS**; calle Quirino Avalos s/n Villa Macultepec Centro, Tabasco, **HECTOR GARDUZA TORRUCO**; calle Quirino Avalos s/n Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **NORMA AVALOS SANCHEZ**; calle Quirino Avalos 209 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **ARQUELIA GARCÍA RAMÍREZ**; calle Quirino Avalos 343 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **CANDELARIA MÉNDEZ CORDERO**, carretera Principal s/n ranchería Cumuapa 2ra. Sección Cunduacan, Tabasco, **ROBERTO AVALOS CORDERO**, calle Amado Nervo 235 Villa Macultepec Centro, Tabasco, **RAMIRO CAMPOS JIMENEZ**, calle Quirino Avalos 108 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **SANTIAGO RAMON ORTIZ** calle Quirino Avalos 212 int. 1 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**CUARTO.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**QUINTO.** Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Sur 9.40 metros con Calle Quirino Avaios, se ordena notificar al

Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

**SEXTO.** En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**SEPTIMO.** Toda vez que el domicilio de la colindante **CANDELARIA MÉNDEZ CORDERO**, es el ubicado en la carretera Principal s/n ranchería Cumuapa 2ra. Sección Cunduacan, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Cunduacan, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda notifique a la colindante **CANDELARIA MÉNDEZ CORDERO**, en el domicilio señalado y requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Francisco Mujillo sin numero de la colonia Jose Maria Pino Suarez de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, (como referencia frente a bodegas Gorza), autoriza para oír y recibir notificaciones, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal en los mas amplios términos de conformidad con lo establecido en el arábigo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado a las licenciadas ANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, profesionistas a quienes faculto en los términos del numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir que surta sus efectos la notificación designe cual de los dos será su abogado patrono.

**NOVENO.** Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten

(scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31°.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

**DECIMO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO**, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. SANDRA KARINA LOPEZ-CALCANEO.





No.- 9373

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO

### EDICTO

C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA  
DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0475/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (COMO CESIONARIO), EN CONTRA DE JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA, EN QUINCE DE FEBRERO, DOCE DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE TODOS DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON LOS PROVEIDOS Y UN AUTO DE INICIO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

#### 'AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.'

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal del nuevo cesionario de los derechos de crédito y litigiosos BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, como lo solicita y para efectos de hacerle saber al demandado la cesión de derechos que celebró BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, notifíquese a la parte demandada por medio de edictos el auto de quince de febrero de dos mil diecisiete; lo anterior, en razón que mediante auto de doce de septiembre del presente año, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos; por lo que en el edicto a elaborar transcribáse los referidos auto, así como el presente proveído.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del código de procedimientos civiles en vigor, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el nuevo titular del juzgado es el maestro en derecho ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, en sustitución de la licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, a partir del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

#### NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA SEGOVIA VELÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

#### 'AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.'

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal del Banco Mercantil del Norte, Sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como lo solicita y en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se peticionaron para tratar de fincar el domicilio del demandado JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarse conforme al auto de inicio del quince de octubre de dos mil catorce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazado a juicio, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que dentro de ese mismo plazo señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, éstas le surtirán efectos por medio de la LISTA QUE SE FIDA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

SEGUNDO. Finalmente, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado del tres de mayo de dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia), (resolución), (dictamen), que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia), (resolución), (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizar dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA SEGOVIA VELÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

#### AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como lo acredita con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 50,607 de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario suplente del licenciado JAVIER GARCÍA ÁVILA, titular de la Notaría pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con su escrito de cuenta, al que acompaña copia certificada de la escritura pública número 11,277 de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA, notario público número 143 del Estado de México, en el que se hizo constar la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos, celebrado de una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de cedente, y por la otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario de los derechos litigiosos relativo al juicio Especial Hipotecario 475/2014 de este juzgado, por lo que tal como lo solicita el promovente, se le tiene por reconocida personalidad para actuar en esta causa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2191 del Código Civil para el Estado, se ordena hacerle saber al demandado que el nuevo cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo que se le concede un término de tres días hábiles, siguientes a la notificación que se le realice del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Señala el promovente como domicilio para recibir notificaciones los estrados del juzgado, y autoriza para tales efectos a los licenciados HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS y KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA, JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA, CONRADO ALOR CASTILLO, MERCEDES GARCÍA CALDERÓN y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. En cuanto a que se gire oficio al Instituto Registral del Estado de Jalpa de Méndez, para que haga la anotación marginal de la cesión de derechos, dígame al promovente que no ha lugar toda vez que el bien motivo del crédito otorgado al demandado, se encuentra ubicado en este municipio de Paraíso, Tabasco; asimismo se advierte que no obra en autos el acuse de recibo del oficio 2691 enviado al Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, ni la inscripción de la demanda.

**CUARTO.** De autos se advierte que no obra el acuse de recibo del oficio 3117, del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se remitió el exhorto 212/2016, al juez civil competente en turno de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que de conformidad en el artículo 173 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor, requiérase a la parte actora para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de este auto, exhiba dicho acuse; apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS con base en la unidad de medida y actualización equivalente al salario mínimo general vigente, tal como lo establece el artículo 129 fracción I del código de procedimientos civiles en vigor, en relación al diverso segundo transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (mil quinientos veintinueve pesos 93/100 moneda nacional), misma que se obtiene de la siguiente manera:  $75.49 \times 30.1 = 2,294.89$  entre  $30 \times 20 = \$1,529.93$ , la cual se duplicará en caso de reincidencia.

**QUINTO.** En cuanto a lo solicitado por el promovente, respecto a que se corra traslado a la demandada y se le emplaze, dígasele que dicho emplazamiento fue ordenado mediante el exhorto aludido en el punto que antecede, por lo que deberá estarse a lo acordado en el mismo.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA SEGOVIA VELÁZQUEZ, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Así lo de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, acaudado legal de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, calidad que acredita con copia certificada del tercer testimonio de la escritura número 33,437 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, de la ciudad de México, Distrito Federal; instrumento que exhibe como anexo uno acompañado de copia simple para que previo cotejo se le sea devuelto, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple de estado de cuenta, original tabla de amortización, escritura original número 40444, promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de José Ángel Hernández Estrada como parte acreditada con domicilio en la casa habitación edificada sobre el lote de terreno número nueve, de la manzana uno ubicado en la calle cuatro, de la notificación denominado "Los Robertos 2", en la Ranchería Oriente, Segunda Sección, en el municipio de Paraíso, Tabasco y/o en la calle Ignacio Ramos Santos número 514 de la colonia Lázaro Cárdenas del Río de Paraíso, Tabasco; de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de su demanda, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2189, fracción II, 2191, 2206, 2207, 2208, 2190, 3211, 3213, 3214, 3216, 3228, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** Con la copia de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de estos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y opongan las excepciones que tuvieran, debiendo ofrecer en el mismo escrito sus pruebas; asimismo deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter

personal, les surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, acórdese a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor.

Requírase al demandado para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios, y de aceptarla, hágaseles saber que contraen la obligación del depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos sus objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca.

**Cuarto.** Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, requiérase por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia, para que en el plazo de TRES DÍAS, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que le entregue la casa habitación, de conformidad con el artículo 575 del Código de Adjetivo Civil Vigente.

**Quinto.** Las pruebas que ofrece la parte actora, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

**Sexto.** En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal ante invocada, mediante atento oficio remítase copia certificada por duplicado, de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado con sede en la ciudad de Culmacalco, Tabasco, para su debida inscripción, mismo que deberá ser entregado a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro Público, lo anterior a fin de no verificarse en la casa habitación hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, decididamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

**Séptimo.** Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos originales, previo cotejo, una vez que el presente asunto haya concluido, hágasele devolución de los documentos exhibidos, previo razón que de ellos se deje en autos.

**Octavo.** En virtud de que el promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado, y toda vez que nuestra legislación no contempla la notificación por estrados, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado; autorizando para oírlos en su nombre indistintamente a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Nola Azamar, Juana Galindo Matus, Kristell Roxana Sánchez Leyja y Liliana Pérez Nares, así como a cualesquiera de los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja Y Susana Suárez Pérez, y todos para recibir toda clase de documentos, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIIDO EL PRESENTE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELEENA GONZÁLEZ PÉLIZ



No.- 9374

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### EDICTO

#### PARA EMPLAZAR AL DEMANDADO RICARDO OSORIO FLOTA:

En el expediente número 240/2015, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del ciudadano RICARDO OSORIO FLOTA; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 23/MARZO/2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTITÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se notifique a la parte demandada RICARDO OSORIO FLOTA, por medio de edictos el auto de fecha diecisiete de febrero del año próximo pasado, para hacerle saber la sesión de derecho que celebró BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo anterior y toda vez que mediante auto del veintiocho de febrero del presente año, se ordenó emplazar al demandado RICARDO OSORIO FLOTA, por medio de edictos, por consiguiente, elabórese de nueva cuenta los edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, al cual se deberá insertar los proveídos del veinte de mayo de dos mil quince, diecisiete de febrero del año próximo pasado, veintiocho de febrero del presente año y el presente auto.

Se le hace saber al demandado que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, a recoger su traslado, consistente en copia del escrito inicial de demanda y sus anexos, debidamente cotejada, sellada y rubricada.

Así mismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que fenezca el plazo concedido para recoger el traslado respectivo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para producir su contestación.

**SEGUNDO.** En virtud de lo proveído en el párrafo que antecede, agréguese a los autos sin ningún efecto legal, los edictos elaborados con fecha veintiocho de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, SECRETARÍA JUDICIAL, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 28/FEBRERO/2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**ÚNICO.** Por presentado el licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual solicita se realice el emplazamiento por edictos, por lo que tomando en consideración que obran agregados a los autos los informes requeridos a distintas dependencias, con la finalidad de agotar todos los medios de información para la localización del demandado RICARDO OSORIO FLOTA y habiéndose agotado los domicilios informados por las mismas, distintos a los proporcionados por el actor en su escrito inicial de demanda, siendo infructifera la localización del demandado, como se desprende de las distintas constancias actuariales y del exhorto número 416/2017, en consecuencia se presume que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado, ante ello, acorde a lo establecido en el artículo 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO RICARDO OSORIO FLOTA POR MEDIO DE EDICTOS, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha veinte de mayo de dos mil quince.

Se le hace saber al demandado que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, a recoger su traslado, consistente en copia del escrito inicial de demanda y sus anexos, debidamente cotejada, sellada y rubricada.

Así mismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que fenezca el plazo concedido para recoger el traslado respectivo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para producir su contestación.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, SECRETARÍA JUDICIAL, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO 17 FEBRERO 2017

AUTO DE INICIO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 50,067, pasada ante la fe del licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público suplente del licenciado JAVIER GARCIA AVILA, Titular de la Notaria Pública número Setenta y Dos de Monterrey, Nuevo León, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, téngase al promovente por exhibiendo escritura pública número 11,279, Volumen Cuatrocientos Veintiséis, pasada ante la fe del licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres del Huixquilucan, Estado de México, que contiene Cesión Generosa de Derechos de Crédito, Cobro y Litigiosos, celebrado de una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representados por los señores MARÍA SILVIA DÁVALOS GUTIÉRREZ y JOSÉ JESÚS VELÁZQUEZ GONZÁLEZ como "Cedente" y de la otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada por las señoras NATALI ROSLABBA ALBARRÁN ORDOÑEZ y ELSA HIDEROA ORTUÑO, como "Cesionario", mediante el cual el cedente, cede todos los derechos litigiosos de este Juicio Especial Hipotecario 240/2015, en tal virtud notifíquese al demandado RICARDO OSORIO FLOTA, que actualmente la parte demandante lo es BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, con fundamento en el numeral 2191 del Código Civil en Vigor.

TERCERO. De igual forma, como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, haciéndole saber que deberá hacer la anotación marginal respecto de la cesión de derechos a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en el Testimonio de la Escritura que contiene el Contrato de Apertura de Crédito base de la acción.

CUARTO. Por último, téngase al compareciente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Emiliano Zapata número 301, casa 6 del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUAN GALINDO MATUS y KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SÁNCHEZ LEYJA, JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA, CONRADO ALOR CASTILLO, MERCEDES GARCÍA CALDERÓN y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le sea reconocida y la cual acredita con la Escritura Pública certificada número 93,437 del 03 de septiembre de 2008, ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, en contra del señor RICARDO OSORIO FLOTA, como acreditado, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la casa marcada con el número 22 de la calle Mar Árabe del condominio horizontal denominada "Río Viejo", ubicado en el kilómetro 2 de la carretera Villahermosa a Reforma de la Ranchería Río Viejo Primera Sección del Municipio del Centro, Estado de Tabasco y/o en el Lote número tres de la Manzana número dos, en la Avenida Islas Cecilia del Fraccionamiento Islas del Mundo en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hégaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**SEXTO.** Se tiene al promovante por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en la calle Macuspana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa en Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados MANUEL JESUS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES y a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA Y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un poder certificado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Janet Rodríguez López, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente EDICTO por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, dado a los VEINTITRÉS días del mes de MARZO del año DOS MIL DIECIOCHO, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

Secretaria Judicial

Licda. Isabel Correa López

No.- 9375

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

EDICTO



**AL INTERESADO: ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ.**

En el expediente número 603/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por MARIA ANTONIA CORNELIO VEITES, en contra de AJEANDRO PRIEGO PEREZ, con fechas seis de abril de dos mil dieciocho, trece de mayo del dos mil diecisiete, nueve y veinte de mayo del año dos mil trece, se dictaron cuatro resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2018.

**SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la ciudadana MARIA ANTONIA CORNELIO VEITES, parte actora en el presente juicio, mediante el cual solicita se elaboren y actualicen los edictos ordenados en fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, a lo anterior y como lo solicita, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, en términos del auto de inicio de fecha nueve de mayo del dos mil trece, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

**SEGUNDO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Jueza segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, que autoriza, certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2017.

**SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por el licenciado FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, abogado patrono de la parte actora en el presente juicio, y como lo solicita, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, en términos del auto de inicio de fecha nueve de mayo del dos mil trece, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

**SEGUNDO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, que autoriza y da fe.

**ACUERDO DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2013.****AUTO DE INICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.-** Por presentada la ciudadana MARIA ANTONIA CORNELIO VEITES, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en dos actas certificadas de nacimiento número 2082 y 2318, una receta medica original, una constancia medica copia simple, dos fotografías originales, una póliza de seguro original, un comprobante original, un certificado original, y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, en contra del ciudadano AJEJANDRO PRIEGO PEREZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio particular ubicado en Calle Ciclismo Numero 113, Fraccionamiento Deportiva, de esta Ciudad y/o en su centro de trabajo Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez Numero 615, Primer Piso, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, y el oficial numero 01 del registro civil de esta ciudad con domicilio ampliamente conocido en Prolongación Paseo Tabasco, Numero 1401, Tabasco 2000, de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C) y E) de su escrito inicial de demanda.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 320, 321, 347, 353 fracción V, 371 fracción III, IV y V, 375 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 487, 488, 489, 490, 491, 511, 512, 514 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, asimismo deberá proporcionar teléfono fijo y/o teléfono celular y/o correo electrónico para su localización, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora MARIA ANTONIA CORNELIO VEITES, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

**SEXTO.-** Visto lo proveído en el punto que antecede y advirtiéndose que el menor JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ, a la fecha cuenta con la edad de doce años, esta autoridad le declara el estado de minoridad y se le designa como tutor especial para que la represente en el presente juicio a la ciudadana licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, debiendo hacerle saber tal designación en las Oficinas del DIF-TABASCO, con domicilio en el interior del edificio de los juzgados civiles y familiares, para que en caso de aceptar comparezca a protestar el cargo conferido dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, previa cita en la secretaría y siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, debiendo exhibir identificación, lo anterior de conformidad con el artículo 736 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SEPTIMO.-** Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor

solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a tumar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

**OCTAVO.-** Téngase por hecha la designación de abogado patrono que hace la actora a favor de los licenciados STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, GLADIYS ZERITA GARCIA y LETICIA CERVANTES GOMEZ, quienes en su primera actuación deberán acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, tal y como lo establece el numeral 85 del Código Procesal Civil en vigor.

**NOVENO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Desocho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera Numero 149, de la Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, GLADIYS ZERITA GARCIA, LETICIA CERVANTES GOMEZ y EDITH ARROYO CLAVEL y a los presentes en derecho LEYDI CRUSTELL FRIAS FELIX y SERGID MORALES HERNANDEZ, acorde a los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, jueza segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.

**ACUERDO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2013.**

**CUENTA SECRETARIAL.** En veinte de mayo de dos mil trece, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el estado procesal que se guardan en los presentes autos. ----- Conste.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**ÚNICO.** De la revisión de los presentes autos se puede observar que en punto sexto del auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil trece por un error involuntario se tuvo como nombre del menor a JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ siendo el nombre correcto del menor DANIEL ALEJOS CORNELIO VEITES, aclaración que se tiene para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL

  
LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

Yaem\*



No.- 9368

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### EDICTO

Al público en general.  
 Presente.

En el expediente 631/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, seguido actualmente por Felipe de Jesús Pérez González; en contra de Manuel de Jesús Lastra Ramos como acreditado y Elizabeth Salgado Córdova como garante hipotecario; once de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,  
 MÉXICO, ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee

1/o. Por presentado al licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, autorizado de la parte actora, con su escrito que se provee y anexos consistente en: original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes, del cual se advierte que no existen acreedores re embargantes, y como lo solicita, con fundamento en los numerales 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y al mejor postor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción identificado como lote 2 de la manzana 73, ubicado en la calle Rigel número 101, del Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, primera etapa, Ranchería Buena Vista Río Nuevo, segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 127.93 m<sup>2</sup> (ciento veintisiete metros, noventa y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: en 7.05 metros con calle Rigel; al sureste: en 17.85 metros con lote 3; al noroeste: en 18.70 metros con lote número 1; y al suroeste: en 7.00 metros con andador de área verde. Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 21 de Septiembre de 2010, el Acto de Declaración de Obra y los Contratos de Compraventa y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 12:58 horas, fue inscrito bajo el número 11775 del libro general de entradas, a folios del 102513 al 102534 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho acto y contrato, el predio número 205176, a folio 206 del libro Mayor

volumen 812; al cual se le asigna un valor comercial de \$613,530.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previenen los artículos 433 fracción IV y 436 de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el entendido que no habrá término de espera.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."<sup>2</sup>

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial

<sup>2</sup> EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada CANDELARIA MORALES JUÁREZ, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha veintiuno días del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



El secretario judicial.  
Lic. Jorge Torres Frías.

No. - 9371

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

#### EDICTOS

##### A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 235/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por José Francisco Rodríguez de la O con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

##### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano José Francisco Rodríguez de la O, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio Rústico ubicado en la Ranchería Rivera Alta de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 1,630.05 (mil seiscientos treinta punto cero cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 28.03 metros con José Francisco Rodríguez de la O; al Sur: 26.54 metros con Lourdes Peregrino Ovando; al Este: 59.74 metros con Juan Pablo Rodríguez de la O, y al Oeste: 59.75 metros con José Francisco Rodríguez de la O.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes José Francisco Rodríguez de la O, con domicilio en Prolongación de Constitución, número 120, Barrio de la Guadalupe; Lourdes Peregrino Ovando, con domicilio en la Calle Pino Suárez, número 13, Barrio de San Luis; y Juan Pablo Rodríguez de la O, con domicilio en Calle Constitución, número 120, Ranchería Rivera Alta, todos pertenecientes a este municipio de Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convingan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado,

publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados (1ro. y 2do. Civil), y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de éste proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la acturaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa número 1, Calle Nicolás Bravo, de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; y autorizando para tales efectos, aun para recibir documentos al Licenciado Francisco López Madrigal, a quien nombra como abogado patrono, y en razón de que el profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación, conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 9360

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

## AL PÚBLICO EN GENERAL

## EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE 533/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CESAR NOVELO OSORIO, EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

## AL PÚBLICO EN GENERAL

## AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadana CESAR NOVELO OSORIO, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico marcado como lote número doce (12), UBICADO EN LA MANZANA 25, DE LA CALLE AQUILES CALDERON MARCHENA, DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INNES, (COLONIA PETROLERA), DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (360.00. M2) (TRESCIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: AL NOROESTE: En (12.00 m) doce metros, con calle AQUILES CALDERON MARCHENA, AL SURESTE: (30.00) treinta metros, con lote 13; (PROPIEDAD DE MARGARITA VALENZUELA PÉREZ) AL SUROESTE: (12.00 m), doce metros con lote número 17 propiedad de MIRNA LÓPEZ RAMÍREZ, y AL NOROESTE: (30.00 m), treinta metros, con lote 11, propiedad de EUFEMIA LÓPEZ GARCÍA, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original del contrato privado de compraventa, pasado ante la del Notario Público número dos de Cárdenas, Tabasco, licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, celebrado entre BELENA OLIVIA ORUETA CORDOVA Y CESAR NOVELO OSORIO.

B).- Copia de Plano a nombre de CESAR NOVELO OSORIO, de fecha cinco de marzo del presente año.

C).- Original de Recibo de pago número AA002601, a nombre de NOVELO OSORIO CESAR, de fecha nueve de febrero del presente año.

D).- Original de Volante número 85168, a nombre de NOVELO OSORIO CESAR, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ DE LA O, COORDINADOR DE CATASTRO.

E).- Original de certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el LIC. CARLOS ELIAS AVALOS, REGISTRADOR PÚBLICO.

F).- Copia simple de escrito dirigido al Director General del registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha doce de marzo del presente año.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número 533/2018, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos

de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos FIDEL TORRES LOREDO, JESUS OCAÑA BOCANEGRA Y FREDY GARDUZA AGUILAR.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Toda vez que de la revisión a la presente demanda se aprecia que no exhibe el plano actualizado del predio motivo de este procedimiento ni los domicilios y los nombres de los colindantes, por lo tanto se le requiere al promovente para que proporcione el plano actualizado nombre y domicilio correcto de colindantes, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, haciéndosele saber que hasta entonces se ordenará la notificación a los colindantes.

SEPTIMO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

OCTAVO.- Se le hace saber al promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

NOVENO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 303 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, AUTORIZANDO A LOS CIUDADANOS MARCELA LOPE LOPEZ, para que en mi nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones, tome apuntes del expediente cuantas veces sea necesario y recoja toda clase de documento, de igual forma designo a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, como abogado Patrono, en termino de los artículos 84 y 85, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia téngasele por hecha la autorización y señalamiento de domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE  
ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS TRES DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E

LCD. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ  
SECRETARIA JUDICIAL



No.- 9357

# JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**EDICTO:**

**ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ:**  
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 451/2017, relativo al juicio en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, por propio derecho, en contra de ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con fechas cinco de julio de dos mil diecisiete y catorce de marzo de dos mil dieciocho, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de ocho de marzo de 2017

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ RODOLFO ESTRADA HERNÁNDEZ- en su carácter de abogado patrono de la parte actora- con su escrito de cuenta, exhibiendo acuse de recibo con sellos de recibo por diversas dependencias mismos que se agregan a los presentes autos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el demandante por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del enjuiciado, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

" A) QUE POR SENTENCIA SEA DECLARADO QUE EL SUSCRITO LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD QUE MAS ADELANTE SEÑALE POR USUCAPION..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B) y C), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran..."

Lo anterior, respecto al Predio Urbano ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo 1ª. Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 600 M2, que se localizan: AL NORTE 15.00 M. con la carretera; AL SUR, 15.00 M. con propiedades de Esteban Díaz Romero y Ma. Alicia R. de Díaz; AL ESTE 40.00 M. con la calle de acceso y AL OESTE 40.00 M. con propiedad de Esteban Díaz Romero y María Alicia Rodríguez de D.

Se hace saber al demandado ARTURO RAMÍREZ MONTEJO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes.

Asimismo se le concede el plazo de NUEVE DIAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

TERCERO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Queda a cargo del demandante la erogación de la publicación precitada. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, con su escrito de cuenta, por derecho propio, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: dos escrituras en copias certificadas números (10180) de fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y (3,019) de fecha siete de enero de dos mil once; y, un traslado; con el que promueve en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en la Ranchería (Poblado Gregorio Méndez del Municipio de Cunduacán, Tabasco); a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del A) al C), del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda y libelo de cuenta, con sus respectivos documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, en su respectivo domicilio, para que dentro NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ





No.- 9358

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

#### EDICTO

En el expediente civil número 216/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **SERGIO CONTRERAS PÉREZ**, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### ...AUTO DE INICIO

#### INFORMACIÓN DE DOMINIO

**JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTO.** El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

1.- Se tiene por presentado al ciudadano **Sergio Contreras Pérez**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original y copia del Acta de Nacimiento a nombre de Sergio Contrera Pérez.
- Original y copia simple del plano del predio ubicado en la ranchería chipilinar segunda sección de este municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre de Contreras Pérez Sergio.
- Original y copia de recibo de pago de impuesto predial del año dos mil diecisiete, a nombre de Sergio Contreras Pérez.
- Original y copia de certificado negativo de no propiedad, a nombre de Sergio Contreras Pérez.
- Original y copia del oficio subc/sa/251/2017, signado por la licenciada Gloria Esmeralda Jiménez Hernández, Subdirectora de Catastro Municipal, a nombre de Sergio Contreras Pérez.
- Original y copia de carta de residencia, emitida por Miguel Angel Pérez Torres, Delegado Municipal de la Ranchería Chipilinar Cuarta Sección de Jalapa, Tabasco, a nombre de Sergio Contreras Pérez.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto a la demasía ubicada en: la Ranchería Chipilinar Segunda Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 01-21-85-60 has; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 121.50 metros con Carmen Contreras Aguilar.**

**AL SUR: 120.20 metros con Clemente Pérez Hidalgo.**

**AL ESTE: 102.20 metros con Celedonio Contreras y Luciano de la Cruz Gallegos.**

**AL OESTE: 102.20 metros con Dionicio Bocanegra Priego.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos

respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del *Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;* por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES* contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**SEXTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese **Instituto Registral de esta Jurisdicción**, así como a los colindantes del lado, **NORTE, CARMEN CONTRERAS AGUILAR;** con domicilio en la Ranchería Chipilinar Segunda Sección de Jalapa, Tabasco; **SUR, CLEMENTE PÉREZ HIDALGO;** con domicilio en la Ranchería Chipilinar Cuarta Sección; **ESTE, CELEDONIO CONTRERAS Y LUCIANO DE LA CRUZ GALLEGOS;** con domicilio en la Ranchería Chipilinar Primera Sección, Jalapa, Tabasco; **OESTE, DIONICIO BOCANEGRA PRIEGO,** con domicilio en el Poblado Aquiles Serdán Primera Sección, Jalapa, Tabasco; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**SÉPTIMO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**OCTAVO.-** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Guadalupe Victoria 511 altos de ésta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos designado como abogado patrono al licenciado Jorge Luis Morales Meléndez, mismo que se le tiene como designado, en términos del numeral 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor. Asimismo autoriza para que tomen apuntes, revisen el expediente y reciban toda clase de documentos en mi nombre y representación tanta veces sea necesario, el licenciado Luis Ángel Morales Pineda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Francisca Magaña Orueta. Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada María de los Ángeles Hernández Gallegos, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES  
HERNANDEZ GALLEGOS

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE



No.- 9359

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Ramón García Avendaño,  
a través de quien legalmente la represente

En el expediente número 21/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Aviso de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por la ciudadana Rosana Sol Ferrer, por su propio derecho, para que se notifique al ciudadano Rodrigo García Avendaño; con fechas nueve de enero de dos mil dieciocho y dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,  
MÉXICO. A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentada la abogada patrono de la parte actora licenciada Karen Estefany López Herrera, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración que Ramón García Avendaño, es de domicilio ignorado, según se advierte de constancia actuarial que obra en autos de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena la notificación por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a Ramón García Avendaño, que es voluntad de la ciudadana ROSANA SOL FERRER, dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre ambos, el treinta de agosto del dos mil cinco, con fecha de vencimiento uno de septiembre de dos mil diez, respecto al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Flores, número 283 de la colonia Bosques de Villahermosa, tal y como quedo asentado en el contrato de arrendamiento que se exhibe, aclarando que el domicilio correcto del bien inmueble

arrendado es el ubicado en la Calle Paseo de las Flores, número 283, del Fraccionamiento Granjas Jardines de Villahermosa, de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad. Con base en los artículos 2740 y 2741 del Código Civil para el Estado de Tabasco, se le concede un plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. "Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las

publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Jorge Torres Frías, que autoriza y da fe.

**Auto de inicio NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**Primero.** Por presente la ciudadana ROSANA SOL FERRER, por su propio derecho, con el escrito y anexos que exhibe, a través de los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Aviso de Terminación de Contrato de Arrendamiento, que se le haga al ciudadano RODRIGO GARCIA AVENDAÑO, quien tiene su domicilio para ser notificado en el inmueble ubicado en Privada Golondrinas, número 102-1 y/o en la Calle Paseo de las Flores, número 283 del Fraccionamiento Granjas Jardines de Villahermosa, ambos de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 10, 16, 55, 57, 61, 70, 130, 131, 132, 710, 712 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los numerales 2738, 2739, y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** En consecuencia de lo anterior, notifíquese al ciudadano RODRIGO GARCIA AVENDAÑO, en el domicilio ubicado en Privada Golondrinas, número 102-1 y/o en la Calle Paseo de las Flores, número 283 del Fraccionamiento Granjas

Jardines de Villahermosa, ambos de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, que es voluntad de la ciudadana ROSANA SOL FERRER, dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre ambos, el treinta de agosto del dos mil cinco, con fecha de vencimiento uno de septiembre de dos mil diez, respecto al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Flores, número 283 de la colonia Bosques de Villahermosa, tal y como quedo asentado en el contrato de arrendamiento que se exhibe, aclarando que el domicilio correcto del bien inmueble arrendado es el ubicado en la Calle Paseo de las Flores, número 283, del Fraccionamiento Granjas Jardines de Villahermosa, de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad.

**Cuarto.** Con base en los artículos 2740 y 2741 del Código Civil para el Estado de Tabasco, se le concede un plazo de SESENTA DIAS NATURALES, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente curso, para desocupar el inmueble dado en arrendamiento.

**Quinto.** Guárdese en la caja de seguridad de este recinto el contrato de arrendamiento que exhibe la parte actora anexo al escrito de demanda inicial, para su resguardo.

**Sexto.** Señala la ocurrente como domicilio para oír y recibir, toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en calle Niños Héroes, número 125, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ, ESTEFANY LOPEZ HERRERA y a la estudiante de derecho LANDY DIAZ METELIN, autorización que se tiene por hecha para los efectos correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**Séptimo.** Designa la ocurrente como su abogada patrono a la licenciada ESTEFANY LOPEZ HERRERA, designación que se le tiene por hecha en razón que dicha profesionista tiene debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles.

**Octavo.** En su oportunidad expídase a la promovente, copias certificadas de todo lo actuado en el expediente que se forme, previa identificación, constancia y firma de recibido.

**Noveno.** Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIAL ES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE**



**NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada.  
**REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).** Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: 1.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831<sup>2</sup>

**Décimo. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

<sup>1</sup> La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 21, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe aplicarse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1057, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que solicitan autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que portan, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede sustentar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la ley legal que produce la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, basará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recibir acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

<sup>2</sup> A través del expediente electrónico previsto en la Ley de Amparo vigente, las partes podrán consultar los autos mediante su firma electrónica y el sistema que, para tal efecto, deberá instalar el Consejo de la Judicatura Federal. Es decir los quejosos, autoridades y terceros interesados tienen expedita la posibilidad de consultar los autos en versión digital y no existe un motivo que justifique negarles que sean ellos quienes realicen su reproducción a través de dispositivos electrónicos. Para tal efecto, no es necesario que soliciten por escrito la autorización para acceder al expediente y digitalizar las constancias de su interés, ya que esa actividad, esencialmente, queda comprendida dentro del concepto de "imponerse de autos", por lo que son aplicables las mismas reglas que, en la práctica, se observan cuando las partes acuden a verificarlos físicamente. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha veinticuatro del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial,  
 Lic. Jorge Torres Frías.

Lp



No.- 9361

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN  
MACUSPANA, TABASCO.

### EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 252/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ, CON FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato de identificación de un bien inmueble y de los derechos de posesión a cargo de MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro.
2. Original de Plano Topográfico resiente a nombre de la Sra. MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ, elaborado por el ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA.
3. Original de una constancia de residencia de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, expedida por el delegado de la rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, a favor de MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ.
4. Original de la constancia del predio, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección si existe dicho predio rústico ubicado en la carretera de Ciudad Pemex, a Jonuta, del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,538.30 metros cuadrados.
5. Original del volante 48243 de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, expedido el Licenciado ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia si existe dicho predio rústico ubicado en la carretera de Ciudad Pemex, a Jonuta, del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,538.30 metros cuadrados a nombre de MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ.
6. Seis recibos originales expedidos por la Tesorería Municipal de Macuspana, Tabasco.
7. Y cuatro traslados más del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,538.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: Tres medidas 25.30 metros, 10.50 metros y 24.10 metros, con MARINO MARTINEZ MARTINEZ actualmente ISMAEL VAZQUEZ MORALES, al SUR: tres medidas 25.75 metros, 12.50 metros, y 30.50 metros con LUCERO MARTINEZ MARTINEZ, al ESTE: 15.46 metros con RÍO CHILAPILLA ADENTRO; y al OESTE: 24.18 metros con carretera Ciudad Pemex a Jonuta.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROMULO JUÁREZ MARTINEZ, LIMBERT BETANCOURT SÁNCHEZ E ISIDRA JUÁREZ MARTINEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, la notificación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho le corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rústico ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,538.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: Tres medidas 25.30 metros, 10.50 metros y 24.10 metros, con MARINO MARTINEZ MARTINEZ actualmente ISMAEL VAZQUEZ MORALES, al SUR: tres medidas 25.75 metros, 12.50 metros, y 30.50 metros con LUCERO MARTINEZ MARTINEZ, al ESTE: 15.46 metros con RÍO CHILAPILLA ADENTRO; y al OESTE: 24.18 metros con carretera Ciudad Pemex a Jonuta. Tomando en cuenta que la promovente dijo que el predio en litis colinda con el RÍO CHILAPILLA ADENTRO; en consecuencia este Juzgado se encuentra facultado para la investigación de la verdad, aunque no lo ofrezcan las partes, podrá ordenar cualquier prueba, procurando que no se lesionen derechos a terceros, tal y como lo establece el artículo 714 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esta Juzgadora tiene a bien ordenar en términos del artículo 242 en relación con los numerales 263, 284 y 265 de la Legislación Adjetiva Civil en Vigor en el Estado, en razón que las autoridades están obligadas en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, en tal razón se ordena girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto al de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes MARINO MARTINEZ MARTINEZ, actualmente ISMAEL VAZQUEZ MORALES y LUCERO MARTINEZ MARTINEZ en su misma rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la casa ubicada en la casa marcada con el número 93 de la calle Antiguo Campo de Aviación de la Colonia Florida de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados PEDRO GERÓNIMO MONTERO y ANATOLIO CALDERON JIMENEZ, autorizando al Ingeniero PEDRO CALDERON

JIMENEZ, para cnecar el expediente civil; en consecuencia se acuerda favorable la designación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de esta Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicación; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.*

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE....".

PCR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.  
LICDA ODILIA CHABLE ANTONIO.





No.- 9342

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE:

EDICTOS:

En el expediente número **116/2013**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en el ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por la licenciada **MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHÁVEZ**, endosataria en procuración del ciudadano **ALONSO PAYRÓ PAYRÓ**, en contra de los ciudadanos **SALVADOR GARCÍA GARCÍA**, **SANDRA RAMÓN GARCÍA** E **ISIDRA GARCÍA GARCÍA**, en fecha cuatro de mayo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra establece:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO:** En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la licenciada **MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHÁVEZ**, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble embargado:

a) Predio con construcción identificado como lote 58, manzana 41, tipo de predio: urbano, ubicado en calle Agapito de Jesús, Villa Macultepec, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 157.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 7.10 metros con lote 57; al Sur, 7.10 metros con calle Agapito de Jesús; al Este, 22.48 metros con callejón de acceso y al Oeste, 22.50 metros con lote 59, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número de predio 138334, folio real 135713. Propiedad a nombre de **Salvador García García**.

Al cual se le fijó un valor comercial de **\$930,000.00 (novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$837,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial del inmueble antes citado, acorde al numeral 1412 del Código de Comercio reformado.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**TERCERO.** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por **tres veces** dentro de nueve días en el Periódico

Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición

En el entendido que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

**CUARTO.** Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana mayor que se aproxima, aunado a lo saturada que se encuentra la agenda del Juzgado.

**QUINTO.** Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe...."

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese por **tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad**, se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

**LICDA. CANDELARIA MORALES JUÁREZ.**

MELA\*.



No.- 9343

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

#### JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 192/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YSBLAIN PALMA GACÍA Y/O ISBLAIN PALMA GACÍA radicándose la causa bajo el número 192/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha Veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, que copladó a la letra dice:

**AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano Ysblain Palma Gacía y/o Isblain Palma Gacía, con su escrito y anexos, consistente en: (1) original del plano del predio ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior sin número Rancharía el Escribano, municipio de Paraíso, Tabasco, de trece de junio del dos mil diecisiete, a nombre de Isblain Palma Gacía; (1) Original del plano del predio ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior sin número Rancharía el Escribano, municipio de Paraíso, Tabasco, de 04 de enero de dos mil dieciocho, a nombre de Isblain Palma Gacía, Ysblain Palma Gacía; (1) Original de constancia de posesión de fecha 21 de Junio de 2017, signado por el Ingeniero Alejandro Barra Aparicio, Director de Obras, ordenamiento territoriales y servicios municipales, el cual consta de una superficie de 244.05 M2; expedido a favor de Isblain Palma Gacía; (1) Original de Manifestación Única Catastral con sello original, de fecha 29 de junio de 2017, a nombre de Isblain Palma Gacía, expedido por el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, Dirección de Finanzas, Subdirector de Catastro; (1) Copia al carbón con sello original, de la notificación catastral de fecha 29 de junio de 2017, expedido a favor de Isblain Palma, Gacía, signado por el licenciado Alejandro Geronimo Arellano, subdirector de catastro de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; (1) Copia fotostática simple del comprobante de ingreso de 19 de julio de 2017, por la cantidad de doscientos cuarenta pesos; (1) Copia fotostática con sello original de la constancia de posesión, signado por el licenciado Alejandro Geronimo Arellano, Subdirector de Catastro de este Municipio Paraíso, Tabasco, de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho; (1) Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha dieciocho de enero del 2018, a nombre de Isblain Palma Gacía, signado por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio, Registrador Público de la propiedad y del comercio de Comalcalco, Tabasco; (1) Una Constancia de Residencia expedida a favor de Isblain Palma Gacía, signado por la ciudadana Claudia Bosada Córdova, subdelegada municipal de la Rancharía el Escribano, de fecha 04 de abril de 2018; (1) Una Constancia de Posesión expedida a favor de Isblain Palma Gacía, signado por la ciudadana Claudia Bosada Córdova, subdelegada municipal de la Rancharía el Escribano, de fecha 04 de abril de 2018; (1) Copia fotostática simple del plano del predio rustico, ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior sin número Rancharía el Escribano, municipio de Paraíso, Tabasco, de 04 de enero de dos mil dieciocho, a nombre de Isblain Palma Gacía, Ysblain Palma Gacía; (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, a nombre de Ysblain Palma Gacía, expedida por el Instituto Federal Electoral; (1) Copia fotostática simple de la acta de nacimiento numero 00991 a nombre de Ysblain Palma Gacía, expedida en fecha 30 de enero de 2012, signado por el Oficial del registro civil de las personas del municipio de Paraíso, Tabasco. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico en la carretera vecinal el escribano, interior s/n, Rancharía el escribano, Paraíso, Tabasco, con una superficie de 0-02-44.05 (cero hectáreas, dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cinco fracciones, con las medidas y colindancias siguientes:

*Sureste: Dos medidas.- 30.87 metros, con Isblain Palma Gacía y 8.12 metros con callejón de acceso de 2.50 metros de ancho y;*

*Noreste: Dos medidas.- 8.12 metros con José Ángel Castillo Domínguez, y 30.85 metros con Gildardo Salas Jiménez.*

**SEGUNDO.** Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Indica del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este

Juzgado, bajo el número 192/2018, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa para la intervención que legalmente les corresponda.

**CUARTO.** Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese alento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

**QUINTO.** Gírese oficio al Consejo Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior s/n, Rancharía el escribano, Paraíso, Tabasco, con una superficie de 0-02-44.05 (cero hectáreas, dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cinco fracciones, con las medidas y colindancias siguientes:

*Sureste: Dos medidas.- 30.87 metros, con Isblain Palma Gacía y 8.12 metros con callejón de acceso de 2.50 metros de ancho y;*

*Noreste: Dos medidas.- 8.12 metros con José Ángel Castillo Domínguez, y 30.85 metros con Gildardo Salas Jiménez; pertenece o no al fondo de este H. Ayuntamiento.*

**SÉXTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

**SEPTIMO.** De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada, quienes tienen su domicilio:

1.- NOROESTE: JOSE ANGEL CASTILLO DOMÍNGUEZ.- Con domicilio en la calle Santos Degollado de este municipio de Paraíso, Tabasco, y;

2.- GILDARDO SALAS JIMÉNEZ.- Con domicilio en la carretera vecinal el escribano, interior s/n Rancharía el escribano de Paraíso, Tabasco.

**OCTAVO.** Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

**NOVENO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la

información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.- Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio alelado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167840, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA".

DÉCIMO PRIMERO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle dos de abril número 304, local C, de la colonia centro, Paraiso, Tabasco, nombrando para tales efectos a los licenciados ROSA LOURDES ANGULO PEREZ, JULIETA PEREZ CANCINO y JOSE MARTIN MAY GARCIA, así mismo designa como abogado patrono al primero de los nombrados, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA

SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (26) VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO  
LICDA. CECILIA DOMINGUEZ PEREZ.



No -9340

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

C. NOEL DARIO DELGADILLO DIAZ:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 032/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NOEL DARIO DELGADILLO DIAZ, con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, parte actora, y como lo solicita, toda vez

que se ha agotado la búsqueda del domicilio del demandado NOEL DIARIO DELGADILLO DÍAZ, sin lograr la localización del mismo, es por ello que se declara que el demandado en cita, resulta ser de domicilio ignorado; por lo que, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a NOEL DIARIO DELGADILLO DÍAZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los

hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

**SEGUNDO.** De igual manera podrá ofrecer las pruebas que estime oportunas y deberá señalar domicilio en esta jurisdicción (dentro del perímetro de la cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco), para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Se inserta el auto de inicio de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Visto:** Lo de cuenta se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del testimonio notarial número 93,437 pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia certificada de testimonio notarial de la Escritura Pública Numero 93,437, (1) escritura original número 14,416, (1) original del estado de cuenta de diez de noviembre de dos mil dieciséis, (1) tabla de amortización en original, (1) traslado, con los que viene a promover el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de NOEL DARIO DELGADILLO DIAZ, persona que pueden ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio en la casa habitación edificada sobre el predio urbano identificado como el lote número 71, de la manzana número uno, Cluster diez, ubicado en el circuito Francisco de Santiago del fraccionamiento Real Campeste de la Ranchería

Saloya, Primera sección, en el municipio de Nacajuca, Tabasco; de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), e I) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578; 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada NOEL DARIO DELGADILLO DIAZ, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contesten la demanda y opongán excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

De igual forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágaseles saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo comperará por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si

no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.-----

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.-----

**QUINTO.** Como lo peticiona a actora, resguardense en la caja de seguridad del Juzgado los documentos originales y agréguese a los autos la copia simple de los mismo que al efecto exhibe.-----

**SEXTO.** Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

**SÉPTIMO.** En virtud que la parte actora el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS, sin embargo; nuestra legislación para este tipo de juicio no lo contempla como tal, en consecuencia, de conformidad a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 136 del Código Procesal Civil vigente para el Estado, las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las Listas fijadas en los Tableros de avisos del juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio, quedando autorizados para oírlos y recibirlos en su nombre y representación, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR y KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNANDEZ, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA y/o JORGE VIDAL SANCHEZ OCHOA, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.-----

**NOVENO.** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.-----

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, Y EL AUTO DE INICIO DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----



SECRETARIA JUDICIAL

LCDA. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL



No.- 9341

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN  
MACUSPANA, TABASCO.

**EDICTOS:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 243/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN, CON FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a los ciudadanos CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento privado original del documento privado de derecho de posesión de fecha siete de septiembre de dos mil doce, a nombre de CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN.
2. Original del Oficio DFM/SUBCM/0772018 del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de doce de febrero de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original de Notificación catastral de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, así como también el original de la manifestación catastral, y el original de certificación de valor, todos a nombres de CONCEPCIÓN GUZMÁN OCAÑA Y JUAN JOSÉ DE LA CRUZ GUZMÁN.
5. Original del plano del predio ubicado en la calle Bugambilia esquina con calle Macuilis, colonia Guayacán, ranchería Ignacio Zaragoza del municipio de Macuspana, Tabasco.
6. Y tres trasladados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio rústico ubicado en la calle sin nombre, de la ranchería Ignacio Zaragoza, de Macuspana, Tabasco, actualmente con el nombre de la calle Bugambilia, esquina con calle Macuilis, colonia Guayacán de la Ranchería Ignacio Zaragoza de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 487.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 24.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle Macuilis; **AL SURESTE:** 19.50 metros con JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ actualmente ANA MARGARITA RAMÍREZ BOCELIZ; **al SUROESTE:** 25.50 metros con JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ actualmente MARÍA GUERRERO FERNÁNDEZ; **al NOROESTE:** 20.00 metros con calle sin Nombre actualmente calle Bugambilia.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fómese los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de GUILLERMO REYES FELIX, BLANCA ESTELA GUZMÁN OCAÑA, Y VÍCTOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

**CUARTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario ante mencionado.

**SEXTO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este

juzgado, si el predio rústico ubicado en la calle sin nombre, de la ranchería Ignacio Zaragoza, de Macuspana, Tabasco, actualmente con el nombre de la calle Bugambilia, esquina con calle Macuilis, colonia Guayacán de la Ranchería Ignacio Zaragoza de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 487.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 24.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle Macuilis; **AL SURESTE:** 19.50 metros con JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ actualmente ANA MARGARITA RAMÍREZ BOCELIZ; **al SUROESTE:** 25.50 metros con JOSÉ M. ARELLANO SÁNCHEZ actualmente MARÍA GUERRERO FERNÁNDEZ; **al NOROESTE:** 20.00 metros con calle sin Nombre actualmente calle Bugambilia; se encuentran catastrados y si pertenecen o no al fondo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

**SÉPTIMO.** Queda a cargo de los promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

**OCTAVO.** Notifíquese a los Colindantes ANA MARGARITA RAMÍREZ BOCELIZ y MARÍA GUERRERO FERNÁNDEZ, quienes viven en el mismo domicilio de la colindancia del predio en litis; mismo lugar que señala para que sea notificado; en consecuencia, tómense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

**NOVENO.** De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicitan los promoventes guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cojeo de esta con aquellas.

**DÉCIMO.** Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 21, colonia Josefa Ortiz de Domínguez de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre reciba documentos, así como copias certificadas de actuaciones judiciales a la Licenciada AURORA CORNELIO FELIX, a quien designa como su abogado patrono; en consecuencia se acuerda favorable la designación que hace de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**UNDÉCIMO.** Por último, En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 9330

Lic. Félix Jorge David González

Titular

Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández

Adscrito

Villahermosa, Tab., a 30 de abril de 2018

## AVISO NOTARIAL

Que con fecha 04 de enero del 2018, en el Volumen (CCXXXVI) del Protocolo de esta Notaría Pública a en que actúo, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante mí se pasó la Escritura Pública número 18,260 (dieciocho mil doscientos sesenta tres), en la que se hace constar la comparecencia de los señores **JOSE LUIS CADENAS PALMA, JUANA DEL CARMEN CADENAS PALMA, JESÚS ANTONIO CADENAS PALMA, MARÍA DE LOURDES CADENAS PALMA, RITA MARINA CADENAS PALMA, ROSA ISELA CADENAS PALMA, MARÍA NERY CADENAS PALMA, GLORIBET CADENAS PALMA** y **MIGUEL ANGEL CADENAS PALMA**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia por su parte, del Cargo de Albacea a favor del señor **JOSE LUIS CADENAS PALMA**, y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la extinta **NERY PALMA SOSA**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción de fecha 09 de octubre del 2017, del primer testimonio de la escritura pública número 11,747 (once mil setecientos cuarenta y siete), de fecha 15 de febrero del 2013, pasada ante el titular de esta notaría. Documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto de la hoy extinta **Nery Palma Sosa**.

Los comparecientes manifestaron que aceptan la herencia y el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación del cargo de albacea del señor **José Luis Cadenas Palma** y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente,

José Cenobio Tomas Bonilla Hernández  
Notario Adscrito



No.- 9331



Lic. Félix Jorge David González  
Titular

Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández  
Adscrito

Villahermosa, Tab., a 30 de abril de 2018

### AVISO NOTARIAL

Que con fecha 04 de enero del 2018, en el Volumen (CCXXXVI) del Protocolo de esta Notaría Pública a en que actúo, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante mí se pasó la Escritura Pública número 18,261 (dieciocho mil doscientos sesenta y uno), en la que se hace constar la comparecencia de los señores **JOSE LUIS CADENAS PALMA, JUANA DEL CARMEN CADENAS PALMA, JESÚS ANTONIO CADENAS PALMA, MARÍA DE LOURDES CADENAS PALMA, RITA MARINA CADENAS PALMA, ROSA ISELA CADENAS PALMA, MARÍA NERY CADENAS PALMA, GLORIBET CADENAS PALMA y MIGUEL ANGEL CADENAS PALMA**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia por su parte, del Cargo de Albacea a favor del señor **JOSE LUIS CADENAS PALMA**, y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del extinto **ANICASIO CADENAS RAMOS**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción de fecha 09 de octubre del 2017, del primer testimonio de la escritura pública número 11,748 (once mil setecientos cuarenta y ocho), de fecha 15 de febrero del 2013, pasada ante el titular de esta notaría. Documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto del hoy extinto **Anicasio Cadenas Ramos**.

Los comparecientes manifestaron que aceptan la herencia y el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación del cargo de albacea del señor **José Luis Cadenas Palma** y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente  
José Cenobio Tomas Bonilla Hernández  
Notario Adscrito





No.- 9326

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

PRESENTE:

En el expediente 111/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, EN ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO Téngase por presentado a MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a). Original de la constancia de posesión del 8 de mayo del año 2018, expedida por el C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

b). Original del certificado de búsqueda de propiedad del 07 de Mayo del año 2018, expedido por el Registrador Público del municipio de Emiliano Zapata, Licenciado Catalino Torres Morales.

c). Original de la notificación catastral, expedido por la subdirectora de catastro municipal Licenciada MANUELA DEL ROSARIO SANCHEZ MONTEJO.

d). Original de la manifestación catastral con cuenta número 15074, de fecha 30 de abril del 2018.

e). Original de la Constancia de posesión, expedida por el delegado municipal de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, SANTIAGO ABREU RUIZ, de fecha 2 de Julio del año 2013.

f). Copia simple de la credencial para votar a nombre de MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ.

g). Copia simple de la cedula profesional OB710813 a nombre del Licenciado JAVIER ALONZO HERNANDEZ.

h). Plano original del predio rustico denominado "El Miedo" ubicado en la rancharía y/o Villa el Triunfo Balancán, Tabasco.

Documentales con los cuales MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico "El Miedo" ubicado en la rancharía y/o Villa el Triunfo Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 103-52-78-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE, en cinco medidas 50.09 MTS, 337.20 MTS y 213.15 MTS, con carretera Tarimas-Triunfo, 500.32 MTS con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA y 1182.05 MTS con GUMERCINDO MÉNDEZ MONTEJO; AL SURESTE, en dos medidas 1618.45 MTS, con JAVIER ABREU MONTAÑO y 187 MTS con GUMERCINDO GÓMEZ MONTEJO; AL NOROESTE, en tres medidas 902.04 MTS con HERIBERTO VARGAS MARCIN, 267.29 MTS con GUMERCINDO GÓMEZ MONTEJO y 238.43 MTS con Hermanos BOCANEGRA PRIEGO; y AL SUROESTE, en tres medidas 492.55 MTS, y 20.70 MTS con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA, 563.43 MTS con SANTIAGO SILVAN MÉNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco y 1318, tercer párrafo, del Código Civil del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una sola vez, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia en este municipio de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducirlos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico "El Miedo" ubicado en la rancharía y/o Villa el Triunfo Balancán, Tabasco, constante de con una superficie de 103-52-78-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE, en cinco medidas 50.09 MTS, 337.20 MTS y 213.15 MTS, con carretera Tarimas-Triunfo, 500.32 MTS con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA y 1182.05 MTS con GUMERCINDO MÉNDEZ MONTEJO; AL SURESTE, en dos medidas 1618.45 MTS,

con JAVIER ABREU MONTAÑO y 187 MTS con GUMERCINDO GOMEZ MONTEJO; AL NOROESTE, en tres medidas 902.04 MTS con HERIBERTO VARGAS MARCIN, 267.29 MTS con GUMERCINDO GÓMEZ MONTEJO y 238.43 MTS con Hermanos BOCANEGRA PRIEGO; y AL SUROESTE, en tres medidas 492.55 MTS, y 20.70 MTS con OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA, 563.43 MTS con SANTIAGO SILVAN MÉNDEZ; pertenece o no al fundo legal de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al INSTITUTO REGISTRAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en dicho municipio, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus derechos corresponda; así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado;

SEXTO. Así mismo, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convergen; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial: Colindantes, OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOSCA, GUMERCINDO MENDEZ MONTEJO, JAVIER ABREU MONTAÑO, HERIBERTO VARGAS MARCIN, HERMANOS BOCANEGRA PRIEGO; y SANTIAGO SILVAN MENDEZ, se ubican en la misma villa el triunfo de Balancán, Tabasco.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y sea devuelto a la brevedad posible, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Téngase a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones los estrados de este juzgado de Paz, y autorizando para recibirlos al licenciado JAVIER ALONZO HERNÁNDEZ, autorizándolo para que revise el expediente y reciba cualquier tipo de documento tantas y cuantas veces sea necesario, y a su vez lo nombra como su abogado patrono, teniéndosele por hecho en los términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOVENO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decir que se reserve de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNÁNDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA VANESA COLÍN PÉREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una ocasión, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación del Edicto, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

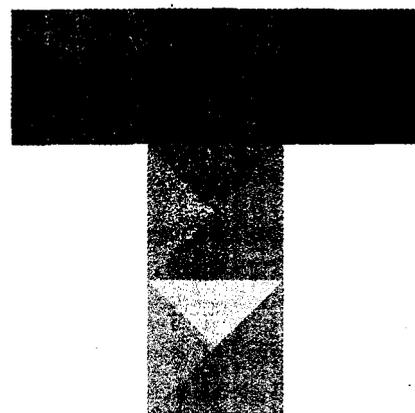
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCÁN, TABASCO.



LIC. VANESA COLÍN PÉREZ.

## INDICE TEMATICO

*	Contenido	Página
No.- 9378	INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES 1er. TRIMESTRE. MPIO. TEAPA, TABASCO.....	1
No.- 9379	PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018 MPIO. 1er. TRIMESTRE. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.....	12
No.- 9377	PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018. 1er. TRIMESTRE. MPIO. TEAPA, TABASCO.....	16
No.- 9369	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 021/2001.....	21
No.- 9376	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 16/2015.....	22
No.- 9370	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2018.....	23
No.- 9372	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 535/2018.....	24
No.- 9373	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0475/2014.....	26
No.- 9374	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 240/2015.....	28
No.- 9375	JUICIO ORD. CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXP. 603/2013.....	30
No.- 9368	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 631/2014.....	32
No.- 9371	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 235/2018.....	33
No.- 9360	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 533/2018.....	34
No.- 9357	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 451/2017.....	35
No.- 9358	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 216/2017.....	36
No.- 9359	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 21/2018.....	37
No.- 9361	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 252/2018.....	40
No.- 9342	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 116/2013.....	42
No.- 9343	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 192/2018.....	43
No.- 9340	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 032/2017.....	44
No.- 9341	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 243/2018.....	47
No.- 9330	NOTARÍA No.- 34 Villahermosa, Tabasco.....	48
No.- 9331	NOTARÍA No. 34 Villahermosa, Tabasco.....	49
No.- 9326	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 111/2018.....	50
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

**Tabasco  
cambia contigo**

***"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**